



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 No.14-100 ESQ.

TEL. 5600410

Correo Electrónico: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A., NIT No.
900016598-7
DEMANDADO: FUNDACIÓN OFTAMOLOGICA DE SANTANDER – FOSCAL,
NIT 890205361-4.
CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S., NIT
900581702-9
RADICADO: 20001 31 03 003 2020 00085 00.
FECHA: **27 SEP 2021**

El apoderado de la parte demandante conjuntamente con la parte demandada dentro del proceso de la referencia, presentan solicitud al Despacho de suspensión temporal del proceso hasta el treinta (30) de abril de 2021, en atención a acuerdo de pago para terminar el proceso, y el levantamiento de medidas cautelares.

Sin embargo, posterior a ello se allega solicitud de terminación por parte del apoderado de la parte demandante, con facultades para recibir.

Para resolver, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. En caso de haber remanente póngase a disposición del Juzgado solicitante, los bienes legalmente embargados dentro del presente proceso. Oficiese.

TERCERO: Efectuado lo anterior archívese el expediente.

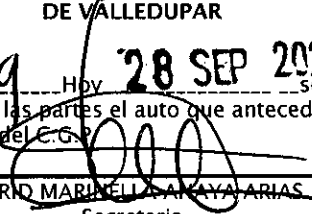
CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

QUINTO: Acéptese la renuncia a los términos de notificaciones y ejecutoria.

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	28 SEP 2021
No. 069	Hoy se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
	
INGRID MARINELLI CARAYA ARIAS Secretaria	